

**CIRCULAR**  
**CIR-TN-036-2021**

**De: Mauricio Arroyo Rivera**  
**Subtesorero Nacional.**

**Para: Ministros y Jerarcas de los Poderes de la República y sus dependencias, Órganos Desconcentrados y Tribunal Supremo de Elecciones.**

**Fecha: 03 de noviembre de 2021.**

**Asunto: Solicitud de Incorporación de Estudios de Auditoría Interna para el año 2022.**

Conforme a las atribuciones conferidas para la Tesorería Nacional en los artículos 60 y 61 incisos g), h), y k) de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y considerando lo que se establece en los artículos No.17 y No.18 de la misma ley que cito a continuación:

**“ARTÍCULO 17.- Sistemas de control.** Para propiciar el uso adecuado de los recursos financieros del sector público, se contará con sistemas de control interno y externo.

**ARTÍCULO 18.- Responsabilidades de control.** El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan. El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales.

De acuerdo con lo anterior, se solicita interponer sus buenos oficios ante la Auditoría Interna de su Institución para que se incluya en su programa de trabajo para el periodo 2022, al menos un estudio de auditoría sobre:

**1. Acreditaciones que no corresponden:**

Esta petición se hace en apego a lo que detalla el Reglamento General para el Control y Recuperación de acreditaciones que no corresponden según Decreto Ejecutivo No.34574-H el cual indica en su artículo No. 15 lo siguiente:

**“Artículo 15- \_Auditoría al proceso de acreditaciones que no corresponden:** El Jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia, incluir en el programa de trabajo de esa dependencia, como mínimo la realización de una auditoría anual del proceso de pagos que no corresponden, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad del sistema de control establecido. Del respectivo informe se deberá enviar copia a la Tesorería Nacional, para lo que corresponda.”

## **2. Fondo General de Cajas Chicas**

En apego a lo dispuesto en el Reglamento General Fondo Cajas Chicas, Decreto Ejecutivo número 32874-H, mismo que establece:

*“Artículo 34. —Auditoría del Fondo. El Jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia, incluir en el programa de trabajo de esa Dirección, como mínimo la realización de una auditoría anual al Fondo Fijo-Caja Chica autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad de estos controles. Del respectivo informe se deberá enviar una copia a la Tesorería Nacional, para lo que corresponda”*

## **3. Pagos a Proveedores**

En aras de fortalecer el control interno de uso de los recursos financieros del estado, se solicita incluir una auditoría de pago de proveedores esto de conformidad de las disposiciones para la emisión y ejecución de pagos emitidas por la Tesorería Nacional en la CIR-TN-34-2021 denominada “Disposiciones varias relativas a trámite de pagos mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)”

No omito hacer de su conocimiento que cualquier consulta referente a este tema la pueden canalizar al correo [ServiciosTN@hacienda.go.cr](mailto:ServiciosTN@hacienda.go.cr) o [TN-UnidaddeFiscalizacion@hacienda.go.cr](mailto:TN-UnidaddeFiscalizacion@hacienda.go.cr).

Sin otro particular por el momento, le saludo cordialmente,

Realizado por:		Revisado por	
Nombre	Firma Digital	Nombre	Firma Digital
Karla Delgado Espinoza, Coordinadora Unidad Fiscalización.		Róger Vargas Rodríguez Director Control de Operaciones y Fiscalización	

CC: Archivo